



ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍA Y DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SAINT PATRICK S.R.L.

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante “**FCQ-UNA**” con domicilio en el Campus Universitario de la UNA, Ruta Mcal. Estigarribia, Km 14 de la ciudad de San Lorenzo, representada en este acto por la Prof. Lic. **CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN**, Mag., en su carácter de Decana, proclamada por Resolución N° 1420/2021, de fecha 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción; y la empresa **SAINT PATRICK S.R.L.**, en adelante “**LA EMPRESA**” con domicilio en República de Siria N° 659 de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Ing. **GENARO A. ZAMBRANO C.**, en su carácter de Director; quienes en conjunto se denominarán “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente **ACUERDO ESPECÍFICO DE PASANTÍA Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO INSTITUCIONAL DE LA MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE PROCESOS**, bajo los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

La **FCQ-UNA** es una institución de educación superior que ofrece a la comunidad formación de calidad en grado y postgrado, realiza investigación y extensión universitaria en las ciencias químicas y sus aplicaciones, con el fin de desarrollar capacidades técnicas y científicas del país.

SAINT PATRICK S.R.L. es una empresa dedicada a Servicios de asesoría en Gestión de proyectos de Innovación, Sostenibilidad y Aprendizajes curriculares.

POR TANTO, reconociéndose **LAS PARTES** con plena capacidad legal y competencia para la firma del presente Acuerdo Específico de Pasantía y Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos, lo hacen conforme a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: Objeto. Formalizar mediante este Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos, los mecanismos adecuados para favorecer la implementación de acciones conjuntas, dentro de aquellas áreas en las cuales tengan interés manifiesto ambas instituciones, orientadas a fortalecer la formación de los estudiantes de postgrado, mediante la vinculación con el sector productivo y el desarrollo de desafíos reales aplicados al ámbito industrial y empresarial.

Cláusula Segunda: Actividad. Las actividades a ser realizadas en el marco del presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos, se concentrarán en la realización de acciones tendientes a difundir la Maestría en Ingeniería de Procesos en gremios y empresas afines, con el objeto de solicitar participación activa de miembros de empresas y/o trabajadores, así como también auspicios para la realización de la Maestría.

En la ejecución de la Maestría se generará un modelo de trabajo entre la **FCQ-UNA** y empresas para que ellas puedan plantear desafíos tendientes a que su solución sean partes de las evaluaciones de los estudiantes de la Maestría en Ingeniería de Procesos.

Cláusula Tercera: Definiciones. Entiéndase por **Difusión de la Maestría**, a la presentación de ella a distintos gremios y empresas, que eventualmente puedan requerir profesionales egresados de la misma.

Se entiende por **Auspicio**, a la colaboración pecuniaria que las empresas eventualmente puedan colaborar como auspiciante de la misma. Los desafíos señalados, serán problemáticas a ser planteadas a los estudiantes de la Maestría en Ingeniería de Procesos, para que ellos puedan determinar soluciones innovativas que resuelvan problemáticas específicas de las empresas. Este trabajo tendrá la validez de trabajo final de postgrado.





Cláusula Cuarta: Derechos y Obligaciones de LAS PARTES:

La FCQ-UNA se compromete a:

1. Proveer información académica necesaria de los estudiantes para la realización de la toma de desafíos a ser desarrollados en las empresas participantes.
2. Remitir nota individual de pedido de atención y auspicio con los datos de la Maestría a empresas potenciales a ser visitadas y los beneficios para la misma.
3. Dar a conocer lo que respecta al presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos a los estudiantes que realizarán la Maestría y la modalidad de la evaluación del postgrado.
4. Respetar las políticas y reglamentaciones vigentes de **LA EMPRESA y las empresas auspiciantes o desafiantes.**
5. Asignar un supervisor por parte de la Dirección de Postgrado, quien visitará o acompañará a los estudiantes a las empresas donde se pretenderá resolver el desafío planteado, a fin de verificar y entender de mejor forma el desafío a resolver.
6. Atender en tiempo y forma a todas las consultas que las empresas desafiantes formulen respecto al avance de la solución requerida.
7. Presentar un informe final sobre las actividades de gestión del estudiante y la solución técnica requerida.

LA EMPRESA se compromete a:

1. Proporcionar el número necesario de desafíos a ser resueltos, a fin de que los estudiantes puedan poner en práctica sus conocimientos académicos, adquirir experiencia laboral y de formación profesional en el ámbito de interés.
2. Proporcionar un conjunto de empresas a ser motivo de las mejoras de procesos que constituirán los desafíos señalados.
3. Estructurar técnicamente la delimitación de la problemática que constituirá el desafío a resolver.
4. Determinar un grupo de empresas auspiciantes de la Maestría en Ingeniería de Procesos.
5. Remitir a la **FCQ-UNA** un informe de gestión y evaluación como resultado de la solución de desafíos planteados y desarrollados.
6. En general colaborar en todo proceso de posicionamiento y desarrollo de la Maestría en Ingeniería de Procesos.

Cláusula Quinta: Temas de Interés de Ambas Partes.

1. La **FCQ-UNA** y **LA EMPRESA** quedan eximidas de toda responsabilidad por ocasionales accidentes o enfermedades del estudiante en pasantía, **no derivadas del ejercicio y desarrollo de la misma**, con lo cual el pasante o estudiante, en pleno conocimiento de lo antes dicho, es responsable de su integridad física, en cuyo sentido **LA EMPRESA** receptora arbitrará los recaudos necesarios relacionados a la seguridad en el lugar de trabajo.
2. La **FCQ-UNA** y **LA EMPRESA** tendrán la potestad de dar por finalizada la pasantía o desarrollo de desafío antes del plazo previamente establecido, por justa causa, debiendo informar el hecho a **LAS PARTES** interesadas.

Cláusula Sexta: Coordinación: Para la ejecución del presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos se establecerá una coordinación entre **LAS PARTES** contratantes, debiendo observarse estrictamente lo acordado.

Cláusula Séptima: Propiedad Intelectual y Confidencialidad. La información que se obtenga y los resultados de los trabajos desarrollados y sus alcances, serán propiedad de **LAS PARTES** y deberán velar en todo momento por la confidencialidad de la información. Los trabajos desarrollados y sus alcances podrán ser difundidos con autorización expresa del otro miembro, dejando constancia en las publicaciones de la participación de los servicios pertenecientes a cada una de ellas. En toda documentación o documento





relacionado con el presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos producido en forma unilateral por uno de los miembros se hará constar la colaboración prestada por el otro miembro sin que ello signifique responsabilidad alguna, respecto del contenido de la publicación o documento.

Cláusula Octava: Vigencia. El presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos se establece por 3 (tres) años, a partir de la fecha de su suscripción y se extenderá en forma automática por otro periodo similar, a menos que alguna de **LAS PARTES** notifique por escrito a la otra su intención de modificarlo o no renovarlo, con una anticipación de 60 (sesenta) días a la fecha del vencimiento.

Cláusula Novena: Rescisión. **LAS PARTES** podrán rescindir el Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos mediante preaviso escrito con una antelación de treinta (30) días hábiles a la fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna a la otra parte, siempre y cuando se respete el preaviso establecido en el párrafo anterior. Las actividades en ejecución no serán afectadas por esta rescisión y continuarán hasta su finalización en tanto y en cuanto hayan sido retribuidos de acuerdo con lo previsto.

Cláusula Décima: Anexos. Todo anexo al presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos deberá acordarse de mutua conformidad entre **LAS PARTES**.

Cláusula Décimo Primera: Responsabilidades. La existencia de este Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos no limita en forma alguna el derecho de **LAS PARTES** para formalizar Convenios y/o Acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre **LAS PARTES** distinto de los derechos y obligaciones expresamente establecidos en el mismo. En consecuencia, cada una mantendrá su individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Asimismo, cada parte asumirá de manera exclusiva las responsabilidades y/u obligaciones derivadas de sus propios actos, hechos, omisiones o infracciones, sin que pueda atribuirse responsabilidad alguna a la otra parte frente a terceros. En ese sentido, ninguna de **LAS PARTES** contraerá obligaciones en nombre de la otra que puedan afectar el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos.

La presente pasantía no constituye una relación laboral, ni crea otro vínculo para el pasante más que el existente entre este y la **FCQ-UNA**, no generándose tampoco relación jurídica alguna con **LA EMPRESA**.

Cláusula Décimo Segunda: Cuestiones no Previstas. En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos se resolverá de común acuerdo y se plasmará en un anexo que formará parte del mismo.

Cláusula Décimo Tercera: Controversias. **LAS PARTES** se comprometen a regir sus relaciones bajo los principios de buena fe, colaboración y cordialidad, en atención a los fines comunes del presente Acuerdo Específico de Pasantía y Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos. En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos, **LAS PARTES** procurarán resolverlas de común acuerdo mediante un arreglo amistoso.

De no ser posible alcanzar una solución por dicha vía, **LAS PARTES** acuerdan someter la controversia al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, conforme a sus reglamentos vigentes.





Cláusula Décima Cuarta: Domicilios.

Para todos los efectos derivados de este Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos, como ser notificaciones, citaciones y diligencias; **LAS PARTES** constituyen domicilio especial en los lugares indicados al inicio del documento, domicilios que se considerarán válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este Acuerdo Específico de Pasantía y de Cooperación para el Desarrollo Institucional de la Maestría en Ingeniería de Procesos, salvo modificación expresa realizada por escrito con posterioridad.

Toda comunicación o notificación deberá ser hecha por escrito y ser comprobada fehacientemente su recepción.

En prueba de conformidad de **LAS PARTES**, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 25 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis.



Prof. Lic. CYNTHIA SAUCEDO DE SCHUPMANN, Mag.
Decana
Facultad de Ciencias Químicas de la UNA

Ing. GENARO A. ZAMBRANO C.
Director
Saint Patrick S.R.L.